

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

24107 LEY 37/1985, de 18 de noviembre, por la que se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para la enajenación en pública subasta de una finca urbana sita en Madrid.

JUAN CARLOS I,

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid se ha entregado al Patrimonio del Estado una finca urbana sita en Madrid, en compensación a la totalidad de los derechos aportados para la reparcelación de las fases central y norte de la manzana A de la zona comercial del paseo de la Castellana de Madrid.

El inmueble de referencia ha sido declarado alienable por el Ministerio de Economía y Hacienda y tasado por los Servicios técnicos de dicho Departamento en cantidad que, por superar la cifra de doscientos millones de pesetas, determina, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley del Patrimonio del Estado, que la venta debe ser autorizada mediante Ley.

Artículo único

Se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para la enajenación en pública subasta del inmueble que a continuación se describe, valorado por los Servicios técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda en la cantidad de mil sesenta y nueve millones trescientas ochenta y una mil cuatrocientas cuarenta (1.069.381.440) pesetas.

Parcela B-3, B-12-A, propiedad del Estado, sita en la manzana A de la zona comercial del paseo de la Castellana (AZCA), de Madrid; su forma es irregular, aproximadamente rectangular, situada en el ángulo SO de la fase central en el interior del anillo de circulación subterránea y sus linderos son los siguientes: Norte, línea quebrada de 7,71 metros, 24,15 metros y 8,30 metros con la parcela C-26, AC-6, y línea curva de 50,65 metros con la parcela central de dominio y uso público; sur, línea recta de 54,23 metros con la avenida transversal sur de la red viaria de AZCA, ya construida; este, línea recta de 58 metros con la parcela B-12-B, y oeste, línea recta de 45,075 metros y 12,18 metros, con caseta de ventilación número 2 de la red viaria. Las superficies de las parcelas son las siguientes: Parcela edificable 2.424,37 metros cuadrados y superficie de cesión obligatoria para incorporar a la parcela central de dominio y uso público 1.270,39 metros cuadrados; superficie total de la parcela 3.694,76 metros cuadrados.

Figura inscrita a favor del Estado en el Registro de la Propiedad de Madrid número 6, sección 2.ª, libro 1.776, tomo 2.313, finca número 68.791, inscripción primera.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 18 de noviembre de 1985.

JUAN CARLOS I.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24108 ORDEN de 19 de noviembre de 1985 por la que se constituye en la Presidencia del Gobierno la Comisión Asesora de Publicaciones.

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 1434/1985, de 1 de agosto, de ordenación de publicaciones oficiales, prevé la creación de Comisiones Asesoras de Publicaciones en los distintos Departamentos Ministeriales, como instrumento esencial para la coordinación de la actividad editora ministerial, regulando con carácter general su composición y competencias.

La necesaria concreción de las previsiones generales, requiere la constitución de la Comisión Asesora de Publicaciones de la Presidencia del Gobierno, dando cumplimiento a lo dispuesto por la disposición final segunda del citado Real Decreto 1434/1985.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se constituye la Comisión Asesora de Publicaciones de la Presidencia del Gobierno con la composición siguiente:

Presidente: El Subsecretario de la Presidencia o, por su delegación, el Secretario general técnico de la Presidencia.

Vicepresidente: El Secretario general técnico de la Presidencia.

Vocales: Un representante de cada uno de los Centros directivos y Organismos autónomos del Departamento.

Secretario: El Jefe del Servicio Central de Publicaciones del Ministerio de la Presidencia.

Art. 2.º La Comisión Asesora de Publicaciones coordinará la actividad editorial del Departamento con la que realicen los restantes órganos de la Presidencia del Gobierno, a cuyo fin formará parte de la Comisión un Vocal designado por:

- La Oficina del Portavoz del Gobierno.
- El Centro de Investigaciones Sociológicas.
- El Centro de Estudios Constitucionales.

Art. 3.º Los Vocales de la Comisión Asesora de Publicaciones se designarán entre funcionarios con nivel de Subdirector general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1434/1985.

Podrán incorporarse a la Comisión Asesora de Publicaciones, por decisión del Presidente, en calidad de Asesores, los funcionarios del Departamento que, por su especialidad, se juzguen necesarios atendiendo a un orden del día determinado.

Art. 4.º Corresponde a la Comisión Asesora de Publicaciones:

a) Informar, para su remisión a la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales antes del día 10 de diciembre de cada año, el programa editorial anual del Departamento del siguiente ejercicio.

b) Informar las propuestas de edición que se formulen con posterioridad a la aprobación del programa editorial, que se acompañarán de Memoria justificativa de la necesidad de la edición.

c) Informar con carácter previo las peticiones de excepción a la centralización de la actividad editorial a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 1434/1985, en el ámbito del Departamento.

d) Informar o proponer los proyectos de normas en materia de publicaciones oficiales relativas al Departamento.

e) Orientar las actividades editoras y difusoras del Departamento, prestando su asesoramiento en cuantos temas tengan relación con aquéllas.

f) Informar y proponer los criterios de aplicación al régimen de distribución y comercialización de las publicaciones oficiales del Departamento.